

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
OMB/MVG/GCM/ADR

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: N° 008018

SANTIAGO, 26 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; el Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Machalí de fecha 19 de junio de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

[Handwritten signature of María Ximena Rivas Asenjo]

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ**

En Santiago, a 19 de junio de 2013, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ, rol único tributario N° 69.080.200-7, representada en este acto por don, José Miguel Urrutia Celis, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11, comuna de Machalí, Sexta Región, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad y especialmente lo señalado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por Chile.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".

4° Que, los Departamentos de Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo e Innovación y Desarrollo ambos del Servicio Nacional de la Discapacidad, han estimado que el EJECUTOR, al ser una entidad que busca la integración e inclusión plena de todas las personas con discapacidad en situación de dependencia en un espacio de desarrollo integral, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar adecuada y oportunamente prestaciones y acciones sociales y de salud a favor de la población con discapacidad en situación de dependencia en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de poner a disposición de las personas con discapacidad un equipo de cuidadores que prestan servicios de apoyo domiciliario, para realizar acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia orientadas al individuo y la familia, cuyos aspectos específicos se



encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Convenio, que se entiende formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$ 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos para la adecuada realización de las acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia especificados en el proyecto presentado por el ejecutor en el Anexo 1 del presente convenio.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N° 38100098226 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SENADIS se compromete además a entregar asesoría técnica a la organización para la adecuada realización de los servicios de apoyo indicados en el Anexo 1.

SENADIS se reserva el derecho de utilizar la información obtenida en virtud de la ejecución del presente Convenio para sus propios fines, de acuerdo a las normas y legislación vigente.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los indicadores y metas del presente proyecto, a través de su equipo técnico profesional de acuerdo al proyecto contenido en el Anexo 1.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Asegurar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos al término de la ejecución del proyecto.
- v. Aportar los recursos humanos y físicos necesarios para la coordinación del proyecto con el sector público, privado y comunitario.
- vi. Coordinar las derivaciones necesarias con la red de salud en sus distintos niveles.
- vii. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- viii. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- ix. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de atención de cada persona con discapacidad incorporada, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.



- x. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- xi. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
- xii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- xiii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Categoría	Monto
Personal	\$ 7.000.000.-
Recurrentes	\$ 500.000.-
Inversión	\$ 0.-
Administración	\$ 0.-
Total	\$ 7.500.000.-

Considerando para la categoría Personal, la siguiente distribución:

Personal	Nº de horas semanales	Monto total
Cuidador(a)	44	\$ 3.500.000.-
Cuidador(a)	44	\$ 3.500.000.-

CUARTO: **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de las personas que presten servicios en el marco de este proyecto, debiendo cumplir éstas con el perfil establecido en Anexo N°1, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

QUINTO: **EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES.** Durante las horas laborales, indicadas en este Convenio, las referidas personas deberán estar destinadas única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de la ejecución del proyecto, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informes Mensuales:

Contemplará las rendiciones de fondos mensuales, que deberán contener: los comprobantes originales de los gastos realizados, la planilla de movilización mensual, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto.

En el primer mes de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar además un comprobante de ingreso del monto recibido para en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que EL EJECUTOR ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.



1. Informe técnico de grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

Los informes mensuales deberán presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes informado.

2. Informe Final:

- a) **Cuenta de gastos:** Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en el plazo indicado en la cláusula décima primera del presente instrumento. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.
- b) **Informe técnico final de grado de logro de las metas** y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, junto con la última rendición de cuentas en la fecha indicada en la cláusula décima.

SÉPTIMO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el Ejecutor contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

OCTAVO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

NOVENO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



DÉCIMO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar quince días después del término de la ejecución del proyecto indicado en la cláusula decimo primera, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR deberá adjuntar a la rendición correspondiente, copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO PRIMERO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la fecha de entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO SEGUNDO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de



los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de



protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión y Supervisión Convenios de Transferencia Servicios de Apoyo Autonomía y Dependencia 2013

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de José Miguel Urrutia Celis para representar al EJECUTOR, consta en el Decreto Alcaldicio N° 135/1 del 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



José Miguel Urrutia Celis
Alcalde
I. Municipalidad de Machalí

ERG/HLF/GCM/SA/HMT/ADR/MSD





SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

1. Nombre del Proyecto

Apoyando a la discapacidad en Machalí

2. Nombre Institución

Municipalidad de Machalí

3. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

3.1. Proponente:

Nombre organización	Municipalidad de Machalí	RUT	69.080.200-7
Nombre Repr. Legal	José Miguel Urrutia	RUT	██████████
Dirección	Plaza de Armas Nº 11		
Comuna	Machalí	Ciudad	Machalí
Provincia	Cachapoal	Región	Sexta
Teléfono	716700	Celular	
e:mail			

3.2 Ejecutor:

Nombre organización	Municipalidad de Machalí	RUT	69.080.200-7
Nombre Repr. Legal	José Miguel Urrutia Celis	RUT	██████████
Dirección	Plaza de Armas Nº 11		
Comuna	Machalí	Ciudad	Machalí
Provincia	Cachapoal	Región	Sexta
Teléfono	746700	Celular	
e:mail			

3.2. Asociados:

Nombre organización	CESFAM Machalí	RUT	69.080.200-7
Nombre Repr. Legal	José Miguel Urrutia Celis	RUT	██████████



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

Dirección	Miranda 420		
Comuna	Machalí	Ciudad	Machalí
Provincia	Cachapoal	Región	O`Higgins
Teléfono	2746903	Celular	
e:mail			

3.3. Coordinador del proyecto

Nombre	Yamilén Gallegos Lobos		
Teléfono	██████	Celular	██████
e:mail	████████████████████		

4. Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia)

Mejorar las condiciones de vida de la personas con discapacidad en condición de postrados de la comuna de Machalí, a través de favorecer la salud mental de los cuidadores familiares.

5. Descripción general del proyecto (explique brevemente)

Facilitar a través de personal calificado la alternancia de los cuidadores familiares de personas postradas, que atiendan a las personas con discapacidad física en estado de postración, durante dos o más días al mes a la persona discapacitada y que ese constituya un tiempo de descanso del familiar y/o cuidador que lo realiza en forma permanente.

Se beneficiaran familias que sean detectadas con agotamiento (psicológico y físicos) y que lleven a lo menos un año al cuidado de un familiar postrado, que estén al cuidado de una sola persona y que no tengan recursos económicos propios para contratar una persona que permita la alternancia en los cuidados.

Se coordinara con el departamento de salud, a través del programa postrados, las familias a ser beneficiarias de este proyecto, priorizando los integrantes de la Agrupación de cuidadores que funciona al alero del Departamento de salud, y casos sociales que sean identificados a través del áreas social de la Municipalidad.

La puesta en marcha de este proyecto implica primero una etapa de inserción con las familias a ser beneficiarias y un monitoreo permanente de su desarrollo, así como un registro detallado de cada persona que se atienda.

Serán beneficiadas 20 personas en forma quincenal, en un horario de iría desde las 8.30 a las 17:00 hrs.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

6. Alcance geográfico del proyecto

Comuna de Machalí, sector urbano

7. Antecedentes y experiencia del proponente y ejecutor

La Municipalidad de Machalí, desde hace dos años implementó la oficina de la discapacidad en la comuna, desde la cual se han desarrollado múltiples actividades hacia la discapacidad, dentro de los apoyo esta la ejecución de proyectos con organizaciones de discapacidad de la comuna y desarrollo de talleres.

8. Identifique y describa las acciones genéricas y específicas que se desarrollarán durante la vigencia del convenio

El proyecto se iniciara con una primera etapa que es la puesta en marcha del proyecto donde se identificaran a las familias a beneficiar y se seleccionara las personas a contratar, las que deberán tener título paramédico y experiencia en cuidados de enfermos postrados.

En esta primera etapa se coordinara con la agrupación de cuidadores de personas postradas que funciona al alero del Departamento de Salud y del Programa postrados del CESFAM de Machalí, evaluando la necesidad de alternancia semanal y quincenal.

Posterior a identificar beneficiarios y el personal se iniciará una tapa de vinculación con las familias, visitas permanentes durante dos semanas, para una etapa de preparación y de concordar expectativas entre las partes, terminara con una forma de convenio entre el profesional o técnico y la familia.

La etapa de ejecución es donde cada familia tendrá concordado el día donde el técnico estará a cargo de los cuidados de la personas en condición de postrado, la que se extenderá por diez meses.

Para finalizar se evaluara la experiencia desarrollada.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
 SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

9. Indicadores y metas propuestas (definir al menos una por línea de acción identificada)

Indicador	Meta	Comentarios
15y/o 20 familias detectadas con los requisitos previamente definidos	Aplicar al 100% la escala Zarit	Se espera indicador objetivo de agotamiento
Alcance del proyecto: N° de cuidadoras con sobrecarga intensa intervenidas / N° total de cuidadoras con sobrecarga intensa X 100	Alcanzar el 100% del total de cuidadoras con sobrecarga intensa que se seleccionaron.	
Disminución de sobrecarga: Puntuación de sobrecarga inicial – Puntuación de sobrecarga final de cada cuidadora intervenida.	Que cada cuidadora con sobrecarga intensa intervenida, con puntuación entre 56 – 110, genere una disminución que logre situarla en sobrecarga leve con puntuación entre 47 – 55 al menos.	

10. En caso de contar con organismos asociados detallados en el punto 3.2, definir compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes.

Institución asociada: CESFAM
 MINSAL, a través del Programa de atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa (Programa Postrados) ejecutado por el CESFAM de Machalí, será el encargado de facilitar la información referente a las personas con discapacidad en situación de dependencia. Con la información del programa, la Municipalidad de Machalí contactará a las personas que sean potenciales beneficiarios del programa para invitarlos a participar en forma voluntaria y de esa forma incorporarse al programa.
 Así mismo, esta alianza se enmarca en el respeto a la información privada de los pacientes del CESFAM, siendo el personal del programa postrados el intermediario en contactar a las personas y facilitar la vinculación e inserción del personal del proyecto.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

11. Financiamiento del proyecto

Monto aportado por el proponente	Valorizados
Monto solicitado a SENADIS	7.500.000.-
Monto otros aportes	
Monto total del proyecto (suma de los tres anteriores)	

12. Datos Cuenta Corriente

Banco	Estado
Tipo de Cuenta (corriente, vista, ahorro)	Corriente
N° cuenta Corriente	38100098226
RUT asociado a Cuenta	69.080.200-7

13. Desglose del monto solicitado a SENADIS

Ítem	Monto \$
Personal	7.000.000
Recurrentes	500.000
Inversión o implementación	
TOTAL	7.500.000.-

Recurso Humano	Tiempo Estimado	Costo total
Profesional Asesor de Proyecto	Durante la confección y diseño del proyecto, asesoramiento durante la ejecución del proyecto por 7 meses, de aporte Municipal	\$ 0.-
Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 10 meses	\$ 3.500.000.-
Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 10 meses	\$ 3.500.000.-
Enfermera y Asistente Social	<i>Aportado por CESFAM para apoyo y supervisión del cuidador</i>	
TOTALES		\$ 7.500.00.-
Item Gastos Recurrentes		
Materiales		
Otros materiales de oficina (lápices, corchetera, corchetes, perforadora, pegamento)		\$ 160.000.-
Formularios autocopiantes		\$ 100.000.-
Pendones para difusión del proyecto		\$ 150.000.-



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

Guantes de procedimiento	\$ 90.000.-
TOTAL	\$ 500.000.-

14. Perfil del personal a contratar

PERSONAL	Perfil
<ul style="list-style-type: none"> COORDINADOR DE PROYECTO 	<ul style="list-style-type: none"> Profesional titulado del área social o de salud. Experiencia en el trabajo de vinculación y articulación en la red social y pública. Capacidad de trabajo en equipo, generación de alianzas y resolución de conflictos. Experiencia en el trabajo con personas con discapacidad Experiencia en gestión de proyectos y recursos humanos Capacidad de trabajo en equipo, generación de alianzas y resolución de conflictos
<ul style="list-style-type: none"> CUIDADOR(A) DE RESPIRO 	<ul style="list-style-type: none"> Poseer título de paramédico y/o estudios similares o experiencia demostrable de 3 años en el área, a lo menos. Ser mayor de 18 años Experiencia en cuidado de personas con discapacidad Capacidad de adaptación y de promover la autonomía de las personas con discapacidad a las que cuida. Habilidades para la resolución de problemas, situaciones de crisis y tolerancia a la frustración Capacidad en asistencia en actividades de la vida diaria. Capacidad de empatía.

PRESUPUESTO PROYECTO APOYANDO A LA DISCAPACIDAD EN MACHALI :SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO

Item Recursos Humanos

Recurso Humano	Tiempo Estimado	Costo total
Profesional Asesor de Proyecto	Durante la confección y diseño del proyecto, asesoramiento durante la ejecución del proyecto por 7 meses, de aporte Municipal	
Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 10 meses	3.500.000
Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 10 meses	3.500.000
Enfermera y Asistente Social	<i>Aportado por CESFAM para apoyo y supervisión del cuidador</i>	
Item Gastos Recurrentes		

ANEXO 2 – LISTADO DE BENEFICIARIOS



Elaboración: 2-04-2013	Última Revisión: 2-042013	Revisión Nº: 0	Aplica a: Convenios de Transferencia	Código:	Página Nº: 1 de 1
----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--	---------	-----------------------------

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Actividad / atención	Fecha Inscripción RND
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Nota: copiar el presente formulario las veces que sea necesario.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio del Departamento de Innovación y Desarrollo, para la Municipalidad de Machalí, por el monto de \$7.500.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 324.325.365.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$ 124.669.288.-
MONTO DEL CONVENIO	\$ 7.500.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 192.156.077.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.


Herbert Lorca Fuenzalida
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 11 Junio 2013